

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00137

A fin de que se haga efectiva la medida cautelar, ordenada en este asunto, se requiere a la parte demandante para que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ce23a63815157c9305cde889f5302b517f7db68db342e8b2adbe3c0049f514**

Documento generado en 18/03/2022 07:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>